



Municipalidad Distrital de Independencia

95985-3

Huaraz - Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 -2022-MDI/GDUyR.



Independencia, 03 de junio del 2022

VISTOS: Informe N°1018-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 03 de junio del 2022 y demás documentos que sustenta el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, señala que los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines público de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: "**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: "**Procedimiento de ampliación de plazo:** **Artículo 198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno



de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **Artículo 198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **Artículo 198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **Artículo 198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

Que, del mismo modo, la **Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el **Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.**

Que, con Informe N°09-2022-MDI/GDUR/SGOP/HMRF/RO, de fecha 16 de mayo del 2022, el Ing. Hernán M. Rosales Flores - Residente de la Obra denominado: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre el puente Santo Toribio, CC. PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa hasta la Av. Centenario, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash - II Etapa", presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, dirigido al Inspector de Obra, el Ing. César Augusto Mautino Gómez.

Que, a través del Informe N°020-2022-MDI/GDUyR/SGOP/CAMG/IO/SG, de fecha 19 de mayo del 2022, el Inspector de Obra - Ing. César Augusto Mautino Gómez, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, a la

Municipalidad Distrital de Independencia, dirigida a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, de acuerdo a la Carta N°333 -2022-MDI/GDUyR/SGOP /SG, de fecha 27 de mayo del 2022, la oficina de la Sub Gerencia de Obras Públicas (SGOP), realiza la observación a la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N°01 al Inspector de la Obra denominado: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre el puente Santo Toribio, CC. PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa hasta la Av. Centenario, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash - II Etapa", con Código único de Inversión N°2245027. (Exp. N°95985-1), para que el Inspector de Obra, se pronuncie brindando su aprobación o desaprobación según considere su evaluación.



Que, con Informe N°020-2022-MDI/GDUyR/SGOP/CAMG/IO/SG, de fecha 01 de junio del 2022, el Ing. César Augusto Mautino Gómez, Inspector de obra, presenta su Conformidad acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, y menciona dentro de sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: Por los hechos ocurridos que han alterado el normal desempeño de los trabajos de ejecución de la obra, se cuantifica el plazo de días, que se necesita para la culminación de la obra como: 14 días por presencia de lluvias en la zona, mes de Marzo donde más se intensifica las precipitaciones pluviales, 14 días por intromisión y discrepancia de los pobladores en la zona trabajo, la falta de atención de Hidrandina para la reubicación de postes de baja tensión y 24 días por vicios ocultos por presencia de rocas en la red matriz para el tendido del sistema de alcantarillado sanitario lo que hace un total de 52 días necesarios para cumplir con las metas programadas. De acuerdo a los antecedentes y a causas ajenas suscitadas durante la ejecución de obra como inspector de obra se DA LA CONFORMIDAD de continuar con el trámite para su aprobación de lo solicitado de ampliación de plazo de 52 días que lo solicita el Ing. Residente de obra a razón de un sustento vía cuaderno de obra digital, que para mejor sustento se adjunta atestado policial, reporte y monitoreo de lluvia para Huaraz de los meses críticos y documento de trámite a Hidrandina.

Que, mediante informe N°1018-2022-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 03 de junio del 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas de la MDI, Ing. Edna Bissett Valverde Alamo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones menciona taxativamente: 1) La Inspección de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre el puente Santo Toribio, CC. PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa hasta la Av. Centenario, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash - II Etapa", con CUI N°2245027, presenta la APROBACIÓN DEL AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 52 DÍAS CALENDARIOS, como se detalla en el CUADRO N°01; sin embargo, ésta Sub Gerencia discrepa con el pronunciamiento del Inspector de Obra; 2) La Oficina de la Sub Gerencia de Obras Públicas (SGOP) RECONOCE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 SOLO POR 47 DÍAS CALENDARIOS, tal como se



detalla en los Cuadro N°02 y N°03, dicho conteo se iniciaría el 04 de junio del 2022 hasta el 20 de julio del 2022; así mismo, ésta sería nueva la fecha reprogramada de término del plazo contractual de la obra, pasado dicha fecha se le aplicará las penalidades que establecen en el contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC. PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa hasta la Av. Centenario, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash - II Etapa", CUI N°2245027 y 3) Es preciso mencionar que la Ampliación de Plazo N°01, NO TENDRÁ RECONOCIMIENTO DE PAGO DE GASTOS GENERALES, en base al documento notarial presentada por parte del CONTRATISTA, en tal sentido se expide dicho informe para proseguir su trámite correspondiente, salvo mejor parecer de su gerencia. Se detalla los plazos de la siguiente manera:

Cuadro N°01. Cuantificación de los días de Ampliación de Plazo N°01, según CONTRATISTA.

Nº	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DÍAS
1	Precipitaciones y/o lluvias intensas.	14 DC
2	❖ Conflictos sociales (Intromisión por parte de la población) ❖ Demora por parte de HIDRANDINA a la solicitud de reubicación de postes de energía eléctrica. ❖ Feriado largo (Semana Santa y Domingos).	14 DC
3	❖ Vicios ocultos - Presencia de enormes rocas en actividades de excavación	24 DC

Cuadro N°02. Detalle de días aprobados por la Sub Gerencia de Obra Públicas.

Nº	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DÍAS
(1)	Precipitaciones y/o lluvias intensas.	13 DC
(2)	❖ Conflictos sociales. ❖ Demora por parte de HIDRANDINA a la solicitud de reubicación de postes de energía eléctrica. ❖ Intromisión por parte de la población.	14 DC
(3)	❖ Vicios ocultos - Presencia de enormes rocas en actividades de excavación	20 DC

Cuadro N°03. Cronología de Ejecución de Obra.

❖ DESCRIPCIÓN	❖ FECHAS	❖ PLAZO
❖ Fecha de Entrega de Terreno	❖ : 03 de febrero del 2022	
❖ Plazo de Ejecución Contractual	❖ : 04 de febrero del 2022 ❖ : 03 de junio del 2022	❖ 120 días calendarios
❖ Ampliación de Plazo N°01	❖ : 04 de junio del 2022 : 20 de julio del 2022	❖ 47 días calendarios

	(Finalización del plazo de la obra)	
--	-------------------------------------	--

Que, mediante la resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto **a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado** **Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras,** **ampliaciones de plazo,** **modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.**



Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente denominado: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC. PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa hasta la Av. Centenario, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash - II Etapa"

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la obra denominada: "Mejoramiento del Camino Vecinal entre el Puente Santo Toribio, CC. PP. de Marcac, Caseríos de Miraflores y Santa Casa hasta la Av. Centenario, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash - II Etapa", por el plazo de **47 (Cuarenta y Siete) DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el 04 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 no tendrá afectación de los gastos generales del presupuesto de origen.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL REDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399